



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 381/2025

Asunto: Problemas de calefacción en el CEPA “Faustina Álvarez García” de León / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido el informe solicitado a la Consejería de Educación de fecha 24 de febrero de 2025.

El expediente se inició con una queja, según la cual, en las instalaciones del CEPA “Faustina Álvarez García” de León no se alcanza la suficiente temperatura de confort, aportándose junto con el escrito de queja unas mediciones supuestamente realizadas el día 13 de febrero de 2025. Conforme a estas mediciones, se habría registrado en las aulas una temperatura de 6,6 grados centígrados, y en el edificio de entrada o del profesorado 20,6 grados centígrados.

Sobre la problemática del funcionamiento de la calefacción en el centro, y con motivo de la tramitación de un expediente de queja anterior, esta Procuraduría emitió una Resolución de fecha 29 de enero de 2025, en la que se indicó:

“Deben adoptarse, con la menor demora posible, cuantas medidas sean necesarias para que el sistema de calefacción del CEPA “Faustina Álvarez García” permita al alumnado y al resto de la comunidad educativa permanecer en el mismo en condiciones ambientales adecuadas”.

Como respuesta a dicha Resolución, a través de una comunicación fechada el 3 de febrero de 2025, se nos indicó:

“Como ya se informó en la petición de información, el centro cuenta con calefacción suficiente desde que, en noviembre de 2024, se repararon las tuberías que se encontraban dañadas. También se realizó un estudio del resto de tuberías para verificar su sustitución e inclusión en la programación de inversiones en obras de reforma, mejoras y sustituciones, correspondiente a 2025”.



En atención a lo expuesto, fue archivado el expediente en el que emitimos la Resolución de fecha 29 de enero de 2025.

Ante la nueva queja que ahora tramitamos sobre la misma cuestión, la Consejería de Educación, a través de su informe de fecha 24 de febrero de 2025, reitera que la avería que se produjo en el sistema de calefacción fue reparada en el mes de noviembre de 2024, de modo que, en estos momentos, el centro dispone de calefacción y una temperatura adecuada según versiones de personas que asisten al centro.

Añade la Consejería que se desconoce la veracidad de las temperaturas que se exponen en el escrito de queja, dado que no constan las estancias donde se han tomado, ni el medidor utilizado, ni el día u hora a las que corresponden esas temperaturas. No obstante, la Dirección Provincial de Educación en León ha solicitado al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, competente en esta materia y conocedor de la temperatura que debe haber en cada espacio, que proceda a la medición de la temperatura en el centro, con los aparatos adecuados y homologados.

Por último, la Administración educativa señala que cualquier actuación debe realizarse en periodo no lectivo.

En atención a lo expuesto, esta Procuraduría debe hacer las siguientes consideraciones:

Existe una clara contradicción entre los términos de las quejas que se han presentado en esta Procuraduría y cuanto se desprende del informe remitido por la Consejería de Educación, al menos en lo relativo a si en el CEPA “Faustina Álvarez García” existe la temperatura adecuada en sus diferentes estancias, sin que a esta Procuraduría le corresponda, ni cuente con medios, para llevar a cabo las comprobaciones que, en definitiva, permitirían acreditar la temperatura en cuestión.

Dichas comprobaciones deben llevarse a cabo por la Administración educativa con los oportunos medios técnicos, al margen de las versiones que hayan podido ser obtenidas de diferentes personas. Ello permitirá, en su caso, llevar a cabo, con la menor demora posible, las actuaciones que garanticen conocer la temperatura existente, que no debería ser en ningún caso por debajo de los grados que prevé para locales donde se realizan trabajos sedentarios propios de oficinas o similares el punto 3.a del Anexo III del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

A tal efecto, como ya indicamos en nuestra anterior Resolución, debemos invocar el derecho del alumnado a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales reconocido en el artículo 6.1 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las



familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, lo que implica, según el artículo 6.2.c de la misma norma, “*La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: De manera inmediata, debe comprobarse por los medios técnicos adecuados si el sistema de calefacción del CEPA “Faustina Álvarez García” permite obtener la temperatura de confort adecuada, tanto en las aulas, como en las demás estancias destinadas al profesorado y al resto del personal, a lo largo de toda la jornada lectiva, conforme a las disposiciones de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

SEGUNDA: Una vez que se haya verificado si la temperatura existente en el centro educativo es o no la adecuada en los términos anteriormente indicados, en el caso de que no sea la adecuada, deben adoptarse, con la menor demora, cuantas medidas sean necesarias para que el sistema de calefacción del CEPA “Faustina Álvarez García” permita al alumnado y al resto de la comunidad educativa permanecer, en todas sus estancias, en condiciones ambientales adecuadas durante toda la jornada lectiva y de permanencia en el centro.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación.

El artículo 19 de la Ley reguladora de esta Institución establece que el plazo general para responder a las resoluciones formuladas por esta Institución será susceptible de modificación, a juicio del Procurador del Común, cuando concurren circunstancias que lo aconsejen, como es el caso de la situación descrita en esta queja. Consecuentemente, la respuesta requerida deberá ser remitida en el **plazo de 8 días** a contar desde la recepción de este escrito.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López